



## DECRETO No. 318 DE 2023

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo y se dictan otras disposiciones”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y todas las demás que se refieren al caso

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 303 de 2022, modificado por el Decreto No. 312 de 2022, se encargó al Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, de las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, se posesionó en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el día 28 de julio de 2022.

Que el Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, mediante Oficio de fecha 27 de abril de 2023, renunció al encargo de funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

*“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...).”*

Que se procederá a aceptar la renuncia presentada por el Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, en el encargo de funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, de igual manera se procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo en evocación.

Que la dinámica de la administración pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, mientras se provee el empleo.



## DECRETO No. 318 DE 2023

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función sobre los encargos señala:

**Artículo 2.2.5.9.7. Encargo.** *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a empleos- provisión de los empleos de periodo por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000091162 del 16 de marzo de 2017, con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, manifestó:

*“(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.*

*Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador- Alcalde), podrá dando aplicación de las normas generales que regulan el empleo público (D.1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación”*

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que el Doctor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, quien desempeña el empleo de Subgerente Administrativo, Código 090 Grado 01, asignado a la Subgerencia Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Gerente de la mencionada ESE.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, al encargo de funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, conferido mediante Decreto No. 303 de 2022, modificado por el Decreto No. 312 de 2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargase al Doctor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, quien se desempeña como Subgerente Administrativo, Código 090 Grado 01, de las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, hasta tanto se surta el proceso de selección del nuevo gerente en propiedad para culminar el respectivo periodo institucional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.



## DECRETO No. 318 DE 2023

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo  
y se dictan otras disposiciones”

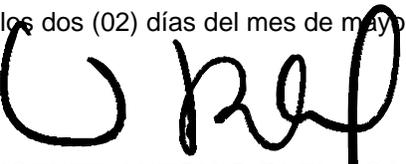
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a los interesados y de aceptar el encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, para que realicen los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Avbo.: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico  
Revisó: Willy Escruceña Castro - Director Administrativo de Función Pública